



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 002/2025
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
02 DE ENERO DE 2025

VISTOS:

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de "Administración y Control Gubernamentales", Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio del 2009 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios", Decretos modificatorios a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua (RE-SABS), todo lo que convino ver se tuvo presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Art. 232: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, el art. 283 de la Carta Magna, dispone: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."*

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, publicada en fecha 09 de enero de 2014, establece en su art. 26.1, que el Alcalde Municipal representa al Gobierno Autónomo Municipal; *10) Dirige la Gestión Pública Municipal.*

Que, los Parágrafos I, II, III, IV, V del Artículo 7 de la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica; que esta delegación se efectuara únicamente dentro de la entidad pública a su cargo, que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias; que la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, para el órgano que la haya conferido, sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación; y que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 (NB - SABS) dispone en el: *Artículo 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones entre otras son: f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo;*

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, aprobado mediante Decreto Edil N° 26/2024, de fecha 23 de agosto de 2024, Artículo 13 determina el procedimiento a seguir en contrataciones bajo la **Modalidad de Contratación Menor**, inc. f) UNIDAD ADMINISTRATIVA núm. 3) *"En caso de formalizarse el proceso de contratación mediante Orden de Compra u Orden de Servicio, suscribe estos documentos"*, el inc. h) ALCALDE O ALCALDESA núm. 1) *"Suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante resolución expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 2341"*. El Artículo 15 determina el procedimiento a seguir en contrataciones bajo la **Modalidad de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y**

Plaza 15 de Abril acera este

426 9983-5

www.colcapirhua.gob.bo

GAM de Colcapirhua

Gobierno Autónomo Municipal
de Colcapirhua GAM

COMPROMISO
GESTIÓN Y RESULTADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

Empleo ANPE, inc. h) UNIDAD ADMINISTRATIVA núm. 4) “En caso de formalizarse el proceso de contratación mediante Orden de Compra u Orden de Servicio, suscribe estos documentos”; el inc. j) ALCALDE O ALCALDESA, núm. 1) “Suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante resolución expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 2341”. El Artículo 16 determina el procedimiento a seguir en contrataciones bajo la **Modalidad de Contratación de Licitación Pública (RPC)**, inc. h) UNIDAD ADMINISTRATIVA núm. 4) “En caso de formalizarse el proceso de contratación mediante Orden de Compra u Orden de Servicio, suscribe estos documentos”; el inc. l) ALCALDE O ALCALDESA, núm. 1) “Suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante resolución expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 2341”.

El Artículo 22 determina el procedimiento a seguir en contrataciones bajo la **Modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios**, el XII inc. h) determina: “El Alcalde o Alcaldesa, Suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante resolución expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 2341 y designa al responsable de recepción o Comisión de recepción.”

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva está facultada de realizar la delegación de la atribución de suscribir los contratos emergentes de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N° 0181; por cuanto, al existir la necesidad por razones estrictamente administrativas de efectuar la delegación expresa para la suscripción de Contratos, Órdenes de Compra y Ordenes de Servicio emergentes de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes, y con el objeto de que los mismos sean realizados en el marco del principio de celeridad, eficiencia, eficacia y resultados, identificando al funcionario a delegarse o designarse.

Que, la delegación establece un vínculo funcional especial y permanente entre delegante y delegatario para el ejercicio de las atribuciones delegadas, en cuanto surge a partir del acto de delegación, de forma adicional a la relación jerárquica o funcional que exista entre ellos y es permanente en cuanto permanece activo mientras rija el acto de delegación. En virtud de tal vinculación, el delegante conserva y ejerce la facultad para reformar o revocar los actos o resoluciones del delegatario y para revocar el acto de delegación.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus funciones, atribuciones y competencias, conferidas por ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento de lo previsto por el artículo 32 inc.) f) del D.S. N° 0181 que aprueba las NB-SABS y demás normativa vigente; **se designa o delega** al Secretario Municipal Administrativo y Financiero, Secretario Municipal General y de Gobernabilidad, Secretario Municipal de Planificación, Secretario Municipal Técnico y de Servicios, **la función de suscribir Contratos de Consultoría Individual de Línea**, así como las adendas, contratos modificatorios, de cada una de sus Secretarías y Unidades dependientes, emergentes de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N°181.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De igual manera se designa o delega al Secretario Municipal Administrativo y Financiero, **la función de suscribir los Contratos de Consultoría Individual de Línea**, de la Dirección de Auditoría Interna y la Jefatura de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, así como las adendas, contratos modificatorios, emergentes de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N°181

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación hasta que la misma sea abrogada o revocada por la MAE en cualquier momento.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

ARTÍCULO TERCERO.- El cumplimiento de la Presente Resolución Administrativa, queda a cargo de los servidores públicos delegados.

ARTÍCULO CUARTO.- El servidor público delegado, debe regir todas sus actuaciones en el marco de lo prescrito en la Constitución Política del Estado y normas legales aplicables al caso particular.

ARTÍCULO QUINTO.- La delegación, recaerá en todos los servidores o servidoras públicos en ejercicio que ocuparen los cargos mencionados en los anteriores artículos y cuando corresponda, sobre aquellos servidores públicos que se encuentren obrando en calidad de suplentes o interinos en caso de ausencia o impedimento del titular en cualquiera de las fases del proceso de contratación.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

UNICA.- Se abroga la Resolución Administrativa Municipal N° 04/2024 de fecha 01 de febrero de 2024 y cualquier disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente disposición.

Publíquese, cúmplase y archívese.


Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

COMPROMISO
GESTIÓN Y RESULTADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA